



VALPARAÍSO, 8 de mayo de 2018.

OFICIO N° 52/2018

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN** acordó, en sesión de esta fecha, remitir a US. la comunicación del señor Juan Pablo Muñoz Concha, exacadémico de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, quien solicita una solución al problema que afecta a numerosos académicos de las universidades estatales chilenas, señalando que quienes se acogieron a retiro hasta el 31 de diciembre de 2011, tuvieron derecho a la bonificación adicional contemplada en el artículo 4 de la ley N° 20.374, y los que se acogieron a retiro a contar del 1 de enero de 2012 no tuvieron derecho a ella, diferencia que no ocurrió respecto del personal no académico que se acogió a retiro entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden de la Presidenta de la Comisión, H. Diputada Cristina Girardi Lavín.

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

AL MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR GERARDO VARELA ALONSO.

c.c.: Al exacadémico de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, señor Juan Pablo Muñoz Concha.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso

Comisión de Educación

De: Cristina Girardi Lavín (Oficina)
Enviado el: miércoles, 18 de abril de 2018 15:13
Para: María Soledad Fredes Ruiz
CC: Comisión de Educación
Asunto: RV: Académicos retirados de universidades estatales

-----Mensaje original-----

De: Juan Pablo Muñoz [mailto:jpmunoz@unegocios.cl] Enviado el: miércoles, 18 de abril de 2018 15:12
Para: Cristina Girardi Lavín <cgirardi@congreso.cl>
Asunto: Académicos retirados de universidades estatales

Santiago, 18 de Abril de 2018

Honorable Diputada
Sra. Cristina Girardi Lavín
Presidente Comisión de Educación
Cámara de Diputados de Chile
Presente

Honorable Señora Diputada;

Por medio de la presente, expongo a usted el problema que afecta a numerosos académicos que se acogieron a retiro de las universidades estatales chilenas.

La ley N° 20.374 del Ministerio de Educación publicada en el Diario Oficial del 7 de Septiembre de 2009, faculta a las universidades estatales a establecer un mecanismo de incentivo al retiro para sus funcionarios y concede otros beneficios adicionales. Dicha ley, contempla en su artículo 1°, una bonificación consistente en un mes de remuneraciones por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, servidos de manera continua o discontinua en la misma universidad, ya sea de planta o contrata, con un máximo de 11 meses, para los funcionarios académicos y no académicos que cumplan o hayan cumplido los 65 años de edad en el caso de los hombres y los 60 años de edad en el caso de las mujeres, entre el 7 de Septiembre de 2009 y el 31 de Diciembre de 2011, y que presenten su renuncia voluntaria en un plazo máximo de 180 días contados desde el cumplimiento de la edad correspondiente, con un máximo de 4.532 cupos. La misma ley en su artículo 4°, establece que el personal de las universidades estatales que acogándose a la bonificación a que se refiere el artículo 1° de esta ley, se encuentre afiliado al Sistema de Pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500 de 1980, y cotice o hubiere cotizado, según corresponda, en dicho sistema, tendrá derecho a percibir, por una sola vez, una bonificación adicional, consistente en el equivalente de 395 U.F. para el personal no académico ni profesional y de 935 U.F., para el personal profesional, directivo y académico, con un máximo de 3.300 cupos. Esta bonificación será de cargo fiscal y se pagará de una sola vez, en la misma oportunidad que la que se conceda en virtud del artículo 1° de la ley.

En virtud del Decreto Exento N° 002805 de Rectoría de la Universidad de Chile, de fecha 13 de Enero de 2012, la bonificación por retiro voluntario contemplada en el artículo 1° de la ley N° 20.374, se hizo extensiva a los funcionarios académicos y no académicos que se acogieron a retiro con fecha posterior al 31 de Diciembre de 2011 y que cumplieran con los requisitos para optar a dicho beneficio, considerando que era facultativo de las universidades establecer dicho beneficio sujeto a la disponibilidad de recursos para financiarlo.

En Enero de 2015, la Presidenta de la República, Sra. Michelle Bachelet, firmó el decreto ley de incentivo al retiro de los funcionarios no académicos de las universidades estatales, aprobando la bonificación adicional de 395 U.F. para los profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares que se acogieron a retiro entre el 1° de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre de 2014. Sin embargo, no ocurrió lo mismo con la bonificación adicional para el personal académico, que se encontraba en la misma situación.

En mi opinión, la situación planteada representa una discriminación con el personal académico que se acogió a retiro de las universidades estatales chilenas, con fecha posterior al 31 de Diciembre de 2011. En primer lugar, no se entiende la razón por la cual, los académicos que se acogieron a retiro hasta el 31 de Diciembre de 2011, tuvieron derecho a la bonificación adicional contemplada en el artículo 4° de la Ley N° 20.374 y los que se acogieron a retiro a contar del 1° de Enero de 2012 no tuvieron derecho a ella. En segundo lugar, tampoco se entiende la razón por la cual, la bonificación adicional fue aprobada para el personal no académico que se acogió a retiro entre el 1° de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre de 2014, pero no para el personal académico que se acogió a retiro en el mismo período.

En mi caso personal, me acogí a retiro de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, con fecha 30 de Noviembre de 2014, habiendo cumplido los 65 años de edad el 3 de Junio de 2014 con más de 25 años de servicio, optando a la bonificación por retiro voluntario contemplada en el artículo 1° de la ley N° 20.374 del Ministerio de Educación y el Decreto Exento N° 002805 de Rectoría de la Universidad de Chile. Sin embargo, aún espero la aprobación de la bonificación adicional para el personal académico, contemplada en el artículo 4° de la ley N° 20.374.

Agradeceré su intervención y gestión para resolver este problema que afecta a numerosos ex académicos que dedicaron una vida a la docencia, investigación y extensión, formando a miles de profesionales que actualmente contribuyen al desarrollo económico y social de nuestro país. Esperando una acogida favorable a la presente, para hacer pronta justicia con el personal académico retirado de las universidad estatales chilenas, que hoy enfrentamos una compleja situación financiera, la saluda cordialmente,

Juan Pablo Muñoz Concha

Ingeniero Comercial, Universidad de Chile Ex Académico, Facultad de Economía y Negocios Universidad de Chile RUT 6.064.540-K

Celular: +569 5006 8121

Correo: jpmunoz@unegocios.cl